



29

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEPTO. COMPIN NACIONAL



2356

ORD.: N°B10/\_\_\_\_\_

ANT.: No hay

MAT.: Solicita pronunciamiento.

19 JUN 2020

DE: SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A: SUPERINTEDEDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

Como es de su conocimiento, el proceso de modernización que ha llevado a cabo esta subsecretaría en los distintos procesos de trámites que realizan las COMPIN del país, tiene por objetivo dar una mejor respuesta a nuestros usuarios, agilizando los plazos de tramitación y disponiendo de una plataforma que permite consultas y seguimiento de trámites en línea.

En lo específico, el proceso de tramitación de licencias médicas de trabajador FONASA, requiere la validación de antecedentes para la determinación de pertinencia de reposo, por parte de contraloría médica; y para la determinación de derecho a Subsidios y monto a pagar, según corresponda.

Las Unidades de subsidios de COMPIN deben resguardar los fondos del estado, pagando lo que corresponde según la normativa vigente en cada licencia médica, por lo que se ha impulsado el uso de información a la que se puede acceder en las distintas plataformas disponibles, evitando solicitar documentación adicional a los trabajadores y/o empleadores, para de esta forma dar cumplimiento así a lo instruido en el DFL N° 44, "los subsidios se pagarán, por lo menos, con la misma periodicidad que la remuneración, sin que pueda ser, en caso alguno, superior a un mes".

A partir del mes de abril 2020, las Unidades de Subsidios disponen del certificado de cotizaciones FONASA en línea, en el portal web de subsidios del Sistema Informático de Licencias Médicas FONASA (SIF) de uso en COMPIN, además de la información de cotizaciones de PREVIRED, disponible en consultas masivas de información, lo que permite disminuir la cantidad de antecedentes a requerir para la tramitación de los subsidios.

Este avance en la disponibilidad de información en línea para las COMPIN del país, debe ir aparejado de instrucciones técnicas para su impacto efectivo en los plazos de tramitación, y evitar la solicitud innecesaria de antecedentes adicionales a trabajadores y empleadores, lo que entorpece el flujo de tramitación. El Depto. COMPIN Nacional, elabora el instructivo que se adjunta, para su aplicación por las Unidades de Subsidios en la tramitación de los Subsidios de Incapacidad Laboral (SIL) en este nuevo escenario, y que remito por este intermedio para su pronunciamiento y validación, previo a la difusión en las COMPIN del país.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



ORA. PAULA DAZA NARBONA  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

**DISTRIBUCIÓN**

- La indicada.
- Departamento Jurídico Ministerio de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- Archivo Depto. Coordinación Nacional COMPIN.
- Oficina de Partes.



Departamento de COMPIN Nacional.

### **Instructivo para la tramitación del Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL) en COMPIN**

El proceso de tramitación de licencias médicas que realizan las COMPIN del país, requiere la validación de antecedentes para la determinación de pertinencia de reposo, por parte de contraloría médica; y también para la determinación de derecho a Subsidios y monto a pagar, según corresponda.

La modernización que aplica a los trámites que realiza COMPIN, en el caso del proceso de Subsidios ha permitido la incorporación de información de cotizaciones de los trabajadores, disponible en línea para los funcionarios de COMPIN, y con esto disminuir la cantidad de antecedentes a requerir para la tramitación de los subsidios.

Las Unidades de subsidios deben resguardar los fondos del estado, pagando lo que corresponde según la normativa vigente en cada licencia médica, además deben usar la información que tengan a la vista y la que podamos obtener de forma autónoma de las distintas plataformas, evitando solicitar documentación innecesaria y demorando el proceso de cálculo, dando cumplimiento así a lo instruido en el DFL N° 44, en este ámbito, a saber los subsidios se pagarán, por lo menos, con la misma periodicidad que la remuneración, sin que pueda ser, en caso alguno, superior a un mes.

El presente instructivo remite indicaciones a las Unidades de Subsidios, en relación con el requerimiento de antecedentes a empleadores y/o trabajadores necesarios de disponer para la determinación de derecho a SIL y el monto a pagar, considerando la validación de requisitos desde los antecedentes que podemos acceder en línea o desde el sistema informático (SIF).

Para las licencias médicas primeras deben contar con la siguiente documentación:

1. Contrato de Trabajo
2. Certificado de cotizaciones de FONASA, AFP o PREVIRED (SOLO UNO).
3. Liquidaciones de sueldo.
4. Certificado de Afiliación Previsional.

#### **Se detallan indicaciones a seguir en caso que el empleador y/o trabajador no aporten estos antecedentes al tramitar la LM.**

1. Contrato de Trabajo.

Si al tramitar la LM no se aporta el contrato de trabajo, en el certificado de cotizaciones FONASA se puede validar el vínculo laboral si existe declaración y/o pago de cotizaciones en el mes anterior al inicio de la LM, si la LM fue tramitada por el empleador.

En el caso de contratos a plazo fijo ya vencidos, si el certificado contiene cotizaciones de meses siguientes del mismo empleador y posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, se considera como una continuidad en la relación laboral; por lo que en este caso no es imperativo solicitar el anexo del contrato vigente.



Departamento de COMPIN Nacional.

El certificado de cotizaciones FONASA permite también identificar la afiliación del empleador a una Caja de Compensación y Asignación Familiar, CCAF.

2. Certificado de Cotizaciones de FONASA, AFP o PREVIRED.

Si al tramitar la LM no se aporta el certificado de cotizaciones de FONASA, la indicación en este caso es obtener este certificado desde el portal web de subsidios del SIF.

Este certificado permite validar los días trabajador por mes y la densidad de cotizaciones previsionales con el mismo empleador, incluyendo la del mes anterior.

La validación de cotizaciones previsionales (AFP) se puede realizar con la información de PREVIRED disponible en SIF. Si no hay información en esta consulta, se debe descartar la condición de pensionado del trabajador.

3. Liquidaciones de sueldo.

Si al tramitar la LM no se aportan las liquidaciones de sueldo del trabajador, no es necesario requerirlo en todos los casos:

Las liquidaciones de sueldo no son necesarias si las remuneraciones imponibles registradas en el certificado de cotizaciones previsionales son iguales o tienen una variación, entre sí, menor al 12%.

Además, con los certificados de FONASA y Previred ambos disponibles en el portal WEB de subsidios se puede verificar el comportamiento de los ingresos y si la variación corresponde a la cantidad de días trabajados.

4. Certificado de afiliación previsional.

Si al tramitar la LM no se aporta el certificado de afiliación previsional, no es necesario solicitar este antecedente al trabajador, toda vez que:

- Si no contamos con la fecha de afiliación previsional y tenemos un certificado con más de 6 cotizaciones, podemos registrar como fecha de afiliación la cotización más antigua.
- En el caso de requerir la fecha de afiliación se puede obtener de la página web de la Superintendencia de Pensiones.  
<https://www.spensiones.cl/apps/certificados/formCertificadoAfiliacion.php>